



**REQUISITOS PARA CONVALIDAR O RECONOCER LICENCIAS O HABILITACIONES  
OTORGADAS POR OTRO ESTADO CONTRATANTE  
RAV 60: SECCIÓN 60.58**

Para convalidar o reconocer licencias o habilitaciones otorgadas por otro estado contratante se requieren los siguientes requisitos:

- (a) Ser venezolano o nacional de un Estado que otorgue tratamiento recíproco a los venezolanos.
- (b) Acreditar constancia donde se evidencie la aprobación de los estudios de educación secundaria o su equivalente, en el caso de los extranjeros y venezolanos que cursaron sus estudios en el exterior debidamente apostillado y traducido al idioma castellano por un intérprete público.
- (c) Mantener vigente la licencia o habilitaciones y el certificado médico aeronáutico, emitidos por otro Estado contratante.
- (d) Acreditar la licencia o habilitaciones y certificado médico aeronáutico, debidamente apostillado y traducido al idioma castellano por un intérprete público.
- (e) Acreditar el certificado médico aeronáutico correspondiente, emitido por la Autoridad Aeronáutica venezolana.
- (f) Acreditar constancia de haber aprobado un curso teórico de Legislaciones y Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas, impartido por un centro de instrucción aeronáutico certificado por la Autoridad Aeronáutica en el caso de personal aeronáutico extranjero y personal aeronáutico venezolano que no posea licencia venezolana vigente.
- (g) Haber aprobado la evaluación teórico-práctica correspondiente, en el caso de convalidación de licencia.

Para información sobre los datos de las cuentas bancarias de este instituto, acceda al Sistema Integrado de Trámites de Gestión Aeronáutica (SITGA), a través de la página: [www.inac.gob.ve](http://www.inac.gob.ve).



Para Información sobre las unidades tributarias a cancelar por Derechos Aeronáuticos, consulte en la Página Web/Legislación Aeronáutica/Instrumentos Normativos/Resoluciones/DERECHOS Y TARIFAS.